

## **INE/JGE45/2017**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO L15F110 “PROCESO DE INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y SENSIBILIZACIÓN ELECTORAL”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

### **ANTECEDENTES**

- I.** El 26 de mayo de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE135/2016, la Junta General Ejecutiva aprobó el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, así como su procedimiento e instructivo para la generación de reportes.
- II.** El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante Acuerdo INE/JGE204/2016, se aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017, de la cual forma parte el Proyecto específico L15F110 “Proceso de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Sensibilización Electoral”.
- III.** El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG624/2016, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2017.
- IV.** El 30 de noviembre de 2016, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

**V.** El 5 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, se aprobaron diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.

**VI.** El 14 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG845/2016, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2017.

**VII.** El 30 de enero de 2017, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE15/2017, aprobó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la modificación de diversos proyectos, mismos que forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto para el ejercicio fiscal 2017.

**VIII.** El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, se aprobaron los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

## **CONSIDERANDOS**

**1.** El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la citada Ley electoral. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

**2.** El artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se expide la LGIPE, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto, seguirán vigentes en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

**3.** El artículo 34 de la LGIPE dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.

**4.** Los artículos 47 y 49 de la LGIPE, señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivo y técnicos del Instituto.

**5.** El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

**6.** El artículo 40, párrafo 1, incisos a), b) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior), dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

**7.** El artículo 41, párrafos 1 y 2, incisos b), d) y h) del Reglamento Interior, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

**8.** El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del Reglamento Interior, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

**9.** El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del Reglamento Interior, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Unidad Técnica de Planeación y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación institucional.

**10.** El artículo 58, párrafo 1, incisos a), e) y f) de la LGIPE, establece que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, (DECEyEC), tiene entre otras, las siguientes atribuciones: Elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral y preparar el material didáctico y los instructivos electorales.

**11.** Asimismo, el artículo 49, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), p) y v) del Reglamento Interior, señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica entre otras, las siguientes: Elaborar,

proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral y educación cívica que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; presentar a la Junta los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas autorizados para la Dirección, tanto en el nivel central como en los niveles delegacional y subdelegacional; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral a nivel local y federal; dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica; coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño y elaboración de los mecanismos, instrumentos y Lineamientos para la selección y contratación del personal auxiliar de las Juntas y Consejos Distritales que durante el Proceso Electoral se encargarán de la capacitación electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Electoral; diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional.

**12.** El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación (UTP), proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; así como brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

**13.** En ese tenor, de conformidad con los artículos 2 y 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos), aprobados por Acuerdo INE/JGE24/2017, éstos son de observancia obligatoria para las Unidades Responsables del Instituto que tengan a su cargo Proyectos Específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos, (CIP) y tienen como objetivo principal “Establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos”.

**14.** Los artículos 19, numeral 1 y 22, numeral 1, de los Lineamientos, establecen que la UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma y que el Titular de la Unidad Responsable (UR), bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente.

**15.** El artículo 22, numeral 2 de los Lineamientos señala que el Enlace de Administración de Proyectos, enviará la solicitud de cambios correspondiente a la UTP para su revisión, registro y control, mediante el formato 005 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas.

**16.** El artículo 22, numeral 4, inciso a) de los Lineamientos, establece que la UTP valorará y autorizará a la UR la presentación de la solicitudes de cambio ante la Junta General Ejecutiva a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en dichos Lineamientos, en el supuesto en que la modificación consista en ampliación líquida al presupuesto.

**17.** El artículo 22, numeral 8 de los Lineamientos, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos referidas anteriormente, se deberán tramitar ante la Dirección Ejecutiva de Administración para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la UR solicitante.

**18.** El artículo 23, numeral 3 de los Lineamientos señala que una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de la Junta General Ejecutiva observando la normatividad aplicable.

**19.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y segundo, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar

el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

**20.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, , incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

**21.** En este sentido la DECEyEC deberá gestionar los ajustes presupuestales correspondientes que se proponen ante la Dirección Ejecutiva de Administración, quien considerando las erogaciones del gasto y disponibilidad, en su caso, los autorizará en el ámbito de sus atribuciones.

**22.** De conformidad con el considerando 15 del presente Acuerdo, la Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido, Directora de Seguimiento y Evaluación, quien funge como Enlace de Administración de Proyectos de la DECEyEC, envió para revisión de la UTP la solicitud de cambio al proyecto específico L15F110 “Proceso de Integración de mesas Directivas de Casilla y Sensibilización Electoral”, mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2017, en el formato 005 establecido en los Lineamientos, debidamente firmada por el Líder de Proyecto y el Titular de la UR.

**23.** En ese sentido, el proyecto específico denominado “**L15F110 Proceso de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Sensibilización Electoral**”, tiene como objetivo realizar la implementación operativa de la Estrategia de

Capacitación y Asistencia Electoral 2017, para desarrollar las actividades inherentes a la Integración de Mesas Directivas de Casilla y a la Capacitación Electoral, y como alcances el Implementar y dar seguimiento a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017 de los procesos locales 2017 y capacitar a los ciudadanos sorteados y designados funcionarios de mesas directivas de casilla.

**24.** Al respecto, los cambios al proyecto específico se señalan en los siguientes términos:

**a)** El tipo de modificación al proyecto consiste en una ampliación líquida al presupuesto del proyecto por un monto de \$ 9'607,589.00 (Nueve millones seiscientos siete mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N).

**b)** La motivación de la solicitud obedece a que con el objeto de contar con información certera y oportuna de las actividades preparatorias, así como durante y posterior a la Jornada Electoral, la DEOE, DECEyEC y UNICOM desarrollaron conjuntamente diversos aplicativos móviles para cada uno de los ámbitos de competencia.

Dichos aplicativos móviles permitirán registrar y transmitir la información que recaben los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) al realizar las tareas inherentes de capacitación y asistencia electoral durante el PEL 2016-2017. La información será procesada por etapas derivado de la naturaleza misma de las tareas a desarrollar de cada una de las áreas y será concentrada en los servidores del Instituto.

Dichos aplicativos permitirán, en el caso de la DECEyEC, incrementar la oportunidad de la información recabada en campo sobre el avance de las actividades de visita, notificación, entrega de nombramientos y capacitación de 2'575,393 ciudadanas y ciudadanos sorteados o funcionarias y funcionarios designados durante la primera o segunda etapas de capacitación electoral; atribuciones competentes a la DECEyEC.

Para los PEL 2016-2017 se contará con 7,756 Supervisores Electorales y CAE. La DECEyEC es la responsable, a través de su estructura desconcentrada, de la contratación y el seguimiento de los mismos.



Adicionalmente, la **DEOE** en el marco de sus atribuciones para los PEL 2016-2017, realizará entre otras actividades, las siguientes:

- Dar seguimiento a la entrega de los paquetes electorales a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla.
- Apoyar al seguimiento del traslado de paquetes, al concluir la Jornada Electoral, a las sedes de los consejos correspondientes de los Organismos Públicos Locales, ya que el INE es responsable de la operación de los mecanismos de recolección.
- Aplicación de Encuestas a los propietarios de inmuebles donde se instalaron las casillas.
- Ejecutar el operativo de Campo del Conteo Rápido de Nayarit.

La **DEOE** además de realizar las actividades antes señaladas, es la encargada de dar seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral, la cual lo realiza a través del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE). La información recabada para el SIJE será transmitida desde campo por los CAE durante sus recorridos por las casillas que conforman su Área de Responsabilidad Electoral (ARE), referente a: hora de instalación e integración de las mesas directivas de casillas, presencia de representantes de partidos políticos y candidatos independientes acreditados, presencia de observadores electorales e incidentes que, en su caso, se registren en las casillas.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 319, párrafos 1, 3 y 4, del Reglamento de Elecciones, el cual señala:

**“Artículo 319.**

1. La DEOE será el área responsable de coordinar, planear y ejecutar el SIJE conforme al programa de operación que se elabore. La UNICOM brindará apoyo a la DEOE para el oportuno desarrollo técnico, implementación, capacitación, pruebas y funcionamiento de la herramienta informática que se implemente, así como de los simulacros que se determinen.

3. Las vocalías ejecutivas y de organización electoral de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, serán responsables de la implementación del SIJE en sus respectivos ámbitos de competencia.

4. Los supervisores electorales y CAES serán responsables de la recopilación y transmisión de la información desde las casillas, en el ámbito de responsabilidad que les corresponda. Por lo anterior, deben participar en su totalidad, sin excepción alguna, en los simulacros que se lleven a cabo para asegurar el correcto funcionamiento de todos los procedimientos del SIJE.“

De acuerdo al Artículo 66, incisos h) y n) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la UNICOM tiene entre sus atribuciones apoyar a las diversas áreas de EL INSTITUTO, en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones, así como Investigar y analizar de manera permanente, nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones que puedan ser aplicadas en las tareas del Instituto.

Conforme el Anexo 13, del Reglamento de Elecciones y en particular a lo establecido en el Capítulo V “Proceso Técnico Operativo”, que prevé la digitalización del Acta de Escrutinio y Cómputo, desde la casilla, “siempre que se cuente con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información”, la UNICOM tiene previsto se implementen mecanismos a nivel de capa de transporte, empleando el protocolo TLS para asegurar la confidencialidad de los datos transmitidos, incorporando la verificación de la llave pública del servidor, por parte del cliente, para evitar un ataque de tipo hombre en medio en el cual se trate de monitorear o modificar los datos enviados por la aplicación. Para la autenticación de los usuarios se emplea un repositorio LDAP, contra el cual se verifica el usuario y contraseña del CAE que inicia sesión. Para la verificación de la integridad de los datos así como de la verificación del origen se implementan mecanismos de autenticación de datos mediante el uso códigos de autenticación de mensaje (MAC), específicamente mediante el uso del estándar HMAC-SHA256; UNICOM considera el esquema de toma de imágenes desde las casillas electorales, mediante una aplicación para dispositivos móviles tipo celular, con el objeto de obtener desde la fuente de información las imágenes de las Actas de Escrutinio y Cómputo y poder capturar la información en los sistemas del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Para

lograr este propósito es necesario contar con recursos para la contratación del servicio de telefonía de voz y datos móviles, así como un módulo para la administración de los dispositivos móviles en los 71 Distritos electorales con Proceso Electoral Local en 2017.

Es importante resaltar que los recursos para llevar a cabo la contratación se integrarán con los recursos existentes en los tres diferentes proyectos involucrados, quedando como administrador del contrato la DECEyEC, sin embargo cada Área tendrá a su cargo sus propias actividades.

**c)** Respecto del impacto del cambio, se hace notar que el proyecto integral aprobado por el Comité en Materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones en la sesión del 1 de marzo de 2017, plantea el uso de aplicativos móviles desarrollados por la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) para registrar información inherente a las tareas en campo de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 a través del uso de dispositivos móviles (teléfonos inteligentes), los cuales serán utilizados por parte de los Capacitadores-Asistentes Electorales.

La operación del proyecto integral permitirá generar información oportuna – mediante la transmisión en tiempo real de los datos registrados a través de las aplicaciones móviles desarrolladas-, para el Consejo General, los Consejos Locales y distritales, los Organismos Públicos Locales (OPL) y a la sociedad en su conjunto, respecto al desarrollo de las actividades de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, además de la relativa a las actividades realizadas durante la Jornada Electoral (SIJE) o posteriores a la misma (PREP).

**d)** La descripción del cambio refiere:

A la ampliación de recursos al proyecto para cubrir los servicios referidos con anterioridad se señala que por parte de la Dirección de Recursos Financieros de la DEA se confirmó que se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria.

Los recursos para esta ampliación provienen del presupuesto autorizado al Instituto Nacional Electoral 2017.

<b>Descripción del Cambio</b>	Presupuesto modificado dice: \$473,805,132 Presupuesto modificado debe decir: \$483,412,721
-------------------------------	--

**25.** La Contratación de servicios de voz y datos móviles, para el registro de la información inherente a las tareas en campo de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 se presentó al Comité en Materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones como un proyecto integral que involucra, como se ha mencionado, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) y a la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) y que tiene como objetivo el uso de aplicativos móviles (Apps) desarrollados por la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), para el registro de la información inherente a las tareas en campo de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, a través del uso de dispositivos móviles.

**26.** Asimismo, el proyecto menciona que los dispositivos móviles serán utilizados para obtener información en los siguientes momentos de los Procesos Electorales Locales 2016-2017:

- Información de 1ra etapa de Capacitación Electoral.
- Información de 2da etapa de Capacitación Electoral.
- Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE).
- Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
- Conteo Rápido (Nayarit).

**27.** Entre las ventajas que el uso de los dispositivos móviles generará se encuentran las siguientes:

Para las tareas de visitas, notificación y capacitación a los ciudadanos 1ra y 2da etapa (DECEyEC-UNICOM).

- a) Reducción en los tiempos en que los CAE reportan información.
- b) La información es incorporada directamente a las Bases de Datos del Multisistema ELEC.
- c) Se reduce la captura en las Juntas Ejecutivas Distritales.

Para el envío de información al Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (DEOE-UNICOM).

- d) Capturar directamente la información a través del dispositivo móvil.
- e) Reducir las llamadas telefónicas para reportar avances.
- f) Incrementar la oportunidad y la certeza de la información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
- g) En un futuro, reducir costos de acondicionamiento de salas de captura en las sedes distritales.

Para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP):

- a) Esquema alternativo que permite una mayor oportunidad en la publicación de resultados al iniciar los procesos de captura y verificación sin tener que esperar el traslado de los paquetes electorales al Centro de Acopio y Transmisión de Datos.

**28.** La parte proporcional del costo del servicio que corresponde a las actividades coordinadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será ejercida por parte de dicha UR con cargo a su proyecto específico F137510 Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, por tanto, la ampliación líquida al proyecto L15F110 Proceso de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Sensibilización Electoral de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, únicamente corresponde a la parte proporcional de los servicios que será cubierta por parte de la DECEyEC.

**29.** El 7 de marzo de 2017, la UTP emitió el Dictamen Núm. UTP/CIP/004/2017 en el que se determina como procedente la solicitud de cambio al proyecto específico, estableciendo que la solicitud se encuentra alineada a lo dispuesto en los Lineamientos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de los mismos.

**30.** En razón de las anteriores consideraciones, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 34; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49, 58, párrafo 1, incisos a), e), f) y g) y Sexto Transitorio

de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a), b y c); 41, párrafos 1, y 2, incisos b), d ) y h), 42, párrafo 1, incisos b) y l), 43, párrafo 1, inciso i), 49, párrafo 1, incisos a), b), c), d e), f), p) y v), y 69, párrafo 1, incisos h) e i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como los artículos 2, 3, 19, numeral 1, 22,, numerales 1, 2, 4, inciso a), 8 y 23, numeral 3, de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos; 5 y 30, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la modificación al proyecto específico denominado “**L15F110 Proceso de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Sensibilización Electoral**”, que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017, conforme el Dictamen Núm. UTP/CIP/004/2017 emitido por la Unidad Técnica de Planeación y que forma parte de este Acuerdo como Anexo 1.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**Segundo.-** La modificación del proyecto específico que se aprueba, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

**Tercero.-** Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones al proyecto señalado, mismo que se especifica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia del cambio al proyecto específico, para su cabal cumplimiento.

**Cuarto.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias para dar efectividad a la aprobación de este cambio, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

**Quinto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de marzo de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**